



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Custodia Alimentos y Visitas - Digital
No.110013110023-2020-00537-00

Bogotá D.C., Tres (3) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte demandante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 13 de enero de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado corresponde a **EDWAR MAURICIO MUÑOZ HERRERA** y no como allí se indicó, en lo demás el proveído se mantendrá incólume.

De otra parte, téngase en cuenta que la parte demandada contesto la demanda en oportunidad a través de apoderado judicial son proponer medio exceptivo alguno.

Se reconoce a la abogada LEIDY PATRICIA CARRILLO AGUIRRE, como apoderada judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

Testimonios: Se ordena oír en declaración a los señores FRANK MENESES SACHICA, MARIA GLADIS CABRERA GALEANO, LAURA MEJIA MONTAÑO.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda según su valor probatorio.

Testimonios: Se ordena oír en declaración a los señores SEVERO MUÑOZ ORDOÑEZ, PAOLA ANDREA ARGUMEDO MARTINEZ, CLARA ELIZABETH HERRERA CUBILLOS, ANGELA PATRICIA MUÑOZ HERRERA.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 22 del mes de JUNIO del año en curso, a la hora de las 10.00 AM.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentara la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 51
HOY: 4 de Mayo de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria